

## REUNIDOS

En Salamanca, a 21 MAR 2001

**DE UNA PARTE:** El Ilmo Sr. D. JULIAN LANZAROTE SASTRE, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca cuyas circunstancias personales no se consignan en razón del cargo que ejerce.

**Y DE LA OTRA:** D. Juan Luis Feltrero Oreja, mayor de edad, con D.N.I. 7.844.451-W, actuando como Presidente de la Asociación de Empresarios Salmantinos de Transportes Discrecionales AESTRADIS-MUDANZAS, con domicilio en Salamanca, Pz. San Román, 7 y CIF G37328911.

En uso de las facultades que tienen conferidas, establecen el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes

### B A S E S

**Primera.-** El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2.000 aprobó definitivamente las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2.001, estableciendo en el apartado 9 del artículo 8º de la Ordenanza Fiscal nº 116, reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública par aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase la posibilidad de establecer convenios con los sectores afectados, en relación con el pago de las tarifas previas en el apartado 2 del artículo 5º de la mencionada Ordenanza Fiscal cuando las circunstancias lo aconsejen por implicar una mejor gestión del tributo.

**Segunda.-** El objeto del presente Convenio es la regularización durante el ejercicio 2.001 de los hechos imponible que se devenguen en concepto de tasa por aprovechamiento especial de las vías públicas municipales por entrada de vehículos a través de aceras y reserva de espacio para aparcamiento y carga y descarga de mercancías de cualquier clase y, en este supuesto concreto, para la actividad de mudanzas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 8º.9 de la Ordenanza Fiscal nº 116 que lo desarrolla.

**Tercera.-** El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca concede a las empresas de mudanzas que se adhieran al presente convenio una autorización general para establecer una reserva temporal de estacionamiento en la vía pública en zonas autorizadas, no siendo exigible la presentación de autoliquidación previa a la autorización que deba prestar el servicio de Policía Local en los términos que establezca la Concejalía competente en la materia.

**Cuarta.-** Las empresas que se adhieran a este Convenio deberán presentar ante el Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación declaración identificativa de los vehículos afectados a la actividad de mudanzas a fin de ser incluidos en el padrón anual de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, en los términos regulados en la tarifa quinta apartado 2 de la Ordenanza Fiscal nº 116, efectuando el pago con arreglo a las normas de gestión establecidas en el artículo 8 del mismo texto reglamentario.

✓

**Quinta.-** La duración del presente convenio es anual, entendiéndose prorrogado anualmente para ejercicios sucesivos si ninguna de las partes denuncia su vigencia con anterioridad a su fecha de extinción, sin perjuicio de las modificaciones tarifarias que acuerde realizar el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, estando supeditada en todo caso la duración a que en la Ordenanza Fiscal nº 116 se siga contemplando la posibilidad de realizar convenios.

Por el Excmo. Ayuntamiento,



Por la Asociación de Empresarios Salmantinos  
de Transportes Discrecionales  
AESTRADIS-MUDANZAS



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca**

**Organismo Autónomo de Gestión  
Económica y Recaudación**

Nº ORDEN: 89/O01

DON JACINTO CASAS RODRIGUEZ, Licenciado en Derecho, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca

CERTIFICO :

Que la Excmo. Comisión de Gobierno con fecha dos de marzo de dos mil uno, acordó aprobar por unanimidad un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda que literalmente transcrito dice:

**EXPEDIENTE INCOADO PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS SALMANTINOS DE TRANSPORTES DISCRECIONALES AESTRADIS-MUDANZAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 8º DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 116.**

Ha conocido de la siguiente propuesta de convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y la Asociación de Empresarios Salmantinos de Transportes Discrecionales Aestradis-Mudanzas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8º.9 de la vigente Ordenanza Fiscal nº 116, reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase:

#### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** El Ilmo Sr. D. JULIAN LANZAROTE SASTRE, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca cuyas circunstancias personales no se consignan en razón del cargo que ejerce.

**Y DE LA OTRA:** D. Juan Luis Feltrero Oreja, mayor de edad, con D.N.I. 7.844.451-W, actuando como Presidente de la Asociación de Empresarios Salmantinos de Transportes Discrecionales AESTRADIS-MUDANZAS, con domicilio en Salamanca, Pz. San Román, 7 y CIF G37328911.

En uso de las facultades que tienen conferidas, establecen el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes

#### BASES

**Primera.-** El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2.000 aprobó definitivamente las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2.001, estableciendo en el apartado 9 del artículo 8º de la Ordenanza Fiscal nº 116, reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública par aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase la posibilidad de establecer convenios con los sectores afectados, en relación con el pago de las tarifas previas en el apartado 2 del artículo 5º de la mencionada Ordenanza Fiscal cuando las circunstancias lo aconsejen por implicar una mejor gestión del tributo.

**Segunda.-** El objeto del presente Convenio es la regularización durante el ejercicio 2.001 de los hechos imposables que se devenguen en concepto de tasa por aprovechamiento especial de las vías públicas municipales por entrada de vehículos a través de aceras y reserva de espacio para aparcamiento y carga y descarga de mercancías de cualquier clase y, en este supuesto concreto, para la actividad de mudanzas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 8º.9 de la Ordenanza Fiscal nº 116 que lo desarrolla.

**Tercera.-** El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca concede a las empresas de mudanzas que se adhieran al presente convenio una autorización general para establecer una reserva temporal de estacionamiento en la vía pública en zonas autorizadas, no siendo exigible la presentación de autoliquidación previa a la autorización que deba prestar el servicio de Policía Local en los términos que establezca la Concejalía competente en la materia.

**Cuarta.-** Las empresas que se adhieran a este Convenio deberán presentar ante el Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación declaración identificativa de los vehículos afectados a la actividad de mudanzas a fin de ser incluidos en el padrón anual de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, en los términos regulados en la tarifa quinta apartado 2 de la Ordenanza Fiscal nº 116, efectuando el pago con arreglo a las normas de gestión establecidas en el artículo 8 del mismo texto reglamentario.

**Quinta.-** La duración del presente convenio es anual, entendiéndose prorrogado anualmente para ejercicios sucesivos si ninguna de las partes denuncia su vigencia con anterioridad a su fecha de extinción sin perjuicio de las modificaciones tarifarias que acuerde realizar el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, estando supeditada en todo caso la duración a que en la Ordenanza Fiscal nº 116 se siga contemplando la posibilidad de celebrar convenios.

La Comisión, propone a V.E. acuerde prestar su superior aprobación al convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y la Asociación de Empresarios Salmantinos de Transportes Discrecionales AESTRADIS-MUDANZAS al que se hace referencia en la parte expositiva de este dictamen.

Y para que conste documental y fehacientemente acreditado en Intervención de Fondos y expediente de su razón expido la presente en Salamanca a cinco de marzo de dos mil uno.

Vº Bº  
EL ALCALDE  
P.D.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*